



MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **Ordinaria** realizada el día **25 de octubre de 2023** , adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Servicios Políticas de Igualdad; 264/2023/C00157

ACUERDO NÚM. 21.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y EL COMITÉ LOCAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA A VILADECANS Y APROBAR LA APORTACIÓN ECONÓMICA PARA LLEVAR A CABO DIFERENTES ACCIONES DE TRABAJO, DURANTE EL AÑO 2023.-

ANTECEDENTES

1. Es competencia del Ayuntamiento de Viladecans coordinar las diferentes acciones que en materia de servicios sociales se produzcan en su territorio.
2. Es voluntad del Ayuntamiento de Viladecans articular la colaboración en algunas actividades que en el ámbito de los servicios sociales se desarrollan en la ciudad de Viladecans, y continuar con esta colaboración que desde hace años desarrollan ambas instituciones siempre con plena satisfacción por parte del ayuntamiento.
3. La Asamblea Local Cruz Roja Viladecans es una institución humanitaria de carácter voluntario de interés público, sin ánimo de lucro.
4. La Asamblea Local Cruz Roja Viladecans es una institución humanitaria que lucha por prevenir y aliviar el sufrimiento del ser humano.
5. La Asamblea Local Cruz Roja Viladecans es una institución que fomenta la paz, así como la cooperación nacional e internacional, difusión y enseñanza del Derecho Internacional Humanitario, promoción y colaboración de acciones de solidaridad, cooperación con desarrollo y bienestar Social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas con dificultades para la integración social; promoción de la participación voluntaria y actividades de la institución. Desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de sus fines y en general al ejercicio de toda la función social y humanitaria.

**Servicios Políticas de Igualdad**

EXP.: 264/2023/C00157

6. Ambas partes consideran la necesidad de potenciar el voluntariado con formato social se plantean la posibilidad de iniciar las acciones pertinentes para su organización, esto como existe un interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo las actividades de carácter solidario en sus respectivos campos de actuación con la finalidad de hacer más eficaz la atención a los diferentes sectores de la población tal y como se indica en el pacto.

7. La Asamblea Local Cruz Roja Viladecans consta inscrita en el registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Viladecans.

8. Que el Ayuntamiento de Viladecans se rige por el principio de asignación equitativa de oferta pública constituida de la solidaridad y el trabajo con entidades privadas y la participación de los ciudadanos y ciudadanas.

9. Dentro del marco de la coordinación entre ambas entidades, el Ayuntamiento de Viladecans y La Asamblea Local Cruz Roja Viladecans firmaron un convenio de colaboración para el año 2022. **Son objetivos de ambas instituciones** (Ayuntamiento de Viladecans y La Asamblea Local Cruz Roja Viladecans) y objetivo concreto de este convenio de colaboración:

- Actividad.1:
 - Fomento y promoción de actividades de carácter social.
- Actividad.2:
 - Cooperación.
- El Ayuntamiento de Viladecans, mediante el departamento de Servicios Sociales, reafirma **su voluntad de seguir trabajando y apoyando** a las entidades de carácter social y apoyando aquellas actividades de interés social que complementen o contribuyan al cumplimiento de intereses públicos de carácter local como es el caso de la entidad La Asamblea Local Cruz Roja Viladecans.
- La Junta de Gobierno Local (JGL) del Ayuntamiento de Viladecans en sesión ordinaria realizada el día 9 de noviembre de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo número 19 con el que se aprobó el convenio de colaboración con la entidad La Asamblea Local Cruz Roja Viladecans para llevar a cabo diferentes acciones de trabajo durante año 2022.
- El convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Viladecans y la entidad Asamblea Local Cruz Roja Viladecans para el año 2022 incluyó una **subvención nominativa dineraria por un importe de 50.000,00 €**
- Se comprueba que la entidad ha **presentado** la cuenta justificativa con conformidad y **dentro del plazo establecido**.



Servicios Políticas de Igualdad

EXP.: 264/2023/C00157

ENTIDAD	IMPORTE	Nº REG. JUSTIFICACIÓN	FECHA REG.JUSTIFICACIÓN	EXP.JUSTIF.
Asamblea Local Cruz Roja Viladecans	50.000 €	10295 12365 14289	28/03/2023 14/04/2023	111/2023/C00157

10. En relación al contenido de la cuenta justificativa presentada adjuntada al expediente: 111/2023/C00157 y una vez examinada se informa que se completa en cuanto al contenido de los acuerdos suscritos en el convenio (242/2022/C00157) y que permite valorar las actividades y el cumplimiento de la finalidad del convenio.

11. Comprobados los datos facilitados por la entidad y valorados los resultados de los proyectos incluidos en el convenio se ha comprobado que **las actividades llevadas a cabo por la entidad Asamblea Local Cruz Roja Viladecans durante el año 2022 se han desarrollado de forma correcta y a plena satisfacción** del Ayuntamiento.

12. Se comprueba con los informes correspondientes emitidos por el Ayuntamiento de Viladecans incluidos en el expediente 264/2023/C00157 que:

- La entidad Asamblea Local Cruz Roja Viladecans **no es deudora por resolución de procedencia de reintegro** ni está incurso en situaciones con medidas cautelares o prohibiciones.
- La entidad Asamblea Local Cruz Roja Viladecans **no tiene deudas con el Ayuntamiento de Viladecans.**
- La entidad Asamblea Local Cruz Roja Viladecans **está correctamente inscrita** en el Registro municipal de Entidades de Viladecans.

13. Son objetivos de ambas instituciones, de sus peculiaridades y competencias, coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social y solidario de voluntariado en sus respectivos campos de actuación con el fin de hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población. Por tanto es la voluntad de las partes la suscripción de un nuevo convenio para el año 2023.

14. El objeto de trabajo de Asamblea Local Cruz Roja Viladecans confluye directamente con el del Ayuntamiento de Viladecans y que este acuerdo institucional entre ambas entidades pretende consolidarlo y hacerlo explícito.

15. Dado que **la línea 7: "ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA VILADECANS" del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024** aprobado el 24/02/2022 va vinculada a la partida 30210/23100/48001 "Cruz Roja Convenio Colaboración".

16. Dado el importante incremento de diferentes demandas de la población como: tarjetas de compra de productos para cubrir las necesidades básicas, cartas de banco de alimentos, ayudas de carácter social, suministros, acompañamiento a

**Servicios Políticas de Igualdad**

EXP.: 264/2023/C00157

personas mayores, desde el Departamento de Servicios Sociales se decidió aumentar la partida antes mencionada la cual cubre el convenio de colaboración.

17. Visto lo expuesto anteriormente, el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del día 30 de noviembre de 2022 **aprobó** inicialmente el Presupuesto General de 'Ayuntamiento de Viladecans para el ejercicio 2023. Esta aprobación incluía **el aumento en un 26,67 %** de la partida presupuestaria antes mencionada para cubrir con el convenio subvencionado las necesidades sociales de las familias y personas en situaciones de riesgo y exclusión social grave de nuestra ciudad. En el plazo de 15 días hábiles se expuso al público, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 2 de diciembre de 2022, durante el cual no se presentó ninguna reclamación ni alegación al respecto.

18. Dado lo antes expuesto con fecha 28 de diciembre se firmó el presupuesto definitivo.

19. La asamblea local Cruz Roja Viladecans se compromete a trabajar en el ámbito que se especifica a continuación en función de la línea de trabajo desarrollada en la ciudad:

A. Formación del Voluntariado.....	1.500,00€
B. Sistema de calidad de la gestión del voluntariado...	2.000,00€
C. Comunicación - Producción Memoria Ejecutiva....	1.100,00€
D. Programas lucha contra la pobreza	
Tarjetas de vestuario.....	7.000,00€
Tarjetas cobertura necesidades básicas.....	20.400,00€
E. Programas de apoyo a la infancia.....	8.000,00€
F. Punto Solidario.....	12.000,00€
G. Kits sociales.....	5.000,00€
Subtotal.....	57.000,00€
H. Cooperación . Acciones destinadas a difundir proyectos.....	5.000€
Total.....	62.000,00€

20. Gastos económicos del local y de los suministros y servicios a cargo de las partidas del presupuesto municipal (consumo estimado):

CONCEPTOS	IMPORTE ESTIMADOS
Alquiler C. Carles Altes, 13, bajos – 12 meses	17.300,00 €
Suministros y servicios	1.023,71 €
Limpieza y mantenimiento local	9.000,00 €
TOTAL	25.978,16

21. El 33 % del mantenimiento y la coordinación de la utilización, sin coste alguno por parte de la entidad, del programa de software "eQualiment" para la gestión del "Punto Solidario", por un total de **1.911,12 €**.



Servicios Políticas de Igualdad

EXP.: 264/2023/C00157

22. Dado lo antes expuesto la subvención con la entidad sería de un coste total de: **89889,28 €** según el siguiente detalle:

TIPO DE SUBVENCIÓN	IMPORTE
DIRECTA	62.000 €
SUMINISTROS Y SERVICIOS	27.889,28 €
TOTAL	89.889,28 €

23. La entidad se compromete a:

- Realizar en el municipio de Viladecans las actividades enumeradas anteriormente que son subvencionadas por el ayuntamiento de Viladecans.
- Realizar una campaña publicitaria para la captación de voluntariado y realizar su encuadre y vida asociativa como voluntarios en Cruz Roja.
- Realizar el proyecto de formación de los diferentes grupos de voluntarios de la manera más adecuada.
- Destinar el importe de la subvención para financiar las actividades para las que se otorga
- Ejecutar las actividades objeto de la subvención en los plazos indicados.
- Dar apoyo con voluntarios en programas de apoyo a la infancia.

24. Dado que el Ayuntamiento de Viladecans no cuenta con los recursos humanos suficientes y necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de este convenio.

25. Considerando la existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente al gasto con cargo a las partidas nominativas del presupuesto ordinario vigente siguiente:

ACTIVIDADES	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	IMPORTE
ACTIVIDAD 1: "Fomento y promoción de actividades de carácter social"	30210-23100-48001	Cruz Roja Convenio Colaboración	57.000 €
ACTIVIDAD 2: "Cooperación"	30100-23140-48401	Convenio Asamblea Local Cruz Roja	5.000 €
		TOTAL CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA	62.000,00 €

**Servicios Políticas de Igualdad**

EXP.: 264/2023/C00157

26. El ayuntamiento ingresará en la cuenta corriente de la entidad la cantidad correspondiente al anticipo (80%) tras la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local según el siguiente detalle:

ACTIVIDADES	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	IMPORTE	80 %	Nº ADO 202300	LISTADO CUENTA.
ACTIVIDAD 1: "Fomento y promoción de actividades de carácter social"	30210- 23100- 48001	Cruz roja Convenio Colaboración	57.000,00 €	45.600,00 €	72320	12023002019
ACTIVIDAD 2: "Cooperación"	30100- 23140- 48401	Convenio Asamblea Local Cruz Roja	5.000,00 €	4.000,00 €	72172	
		TOTAL CONV. SUBV. DIRECTA	62.000,00 €	49.600,00 €		

27. Se exige de la presentación de garantía en el otorgamiento de los anticipos. En el caso de que la cantidad finalmente justificada sea inferior al importe adelantado como anticipo, la entidad deberá devolver esta cantidad al Ayuntamiento de Viladecans previa presentación de la correspondiente justificación económica.

28. En el caso de incidencias en la justificación de los gastos del año anterior (sin perjuicio de perder la condición de beneficiario por futuras subvenciones y de los reintegros que se deriven) sólo se podrá conceder el 50% de anticipo.

29. El Ayuntamiento ingresará el 20 % restante de la subvención directa nominativa otorgada en el momento de la justificación en plazo y forma según se indica en el punto 5 del convenio, según el siguiente detalle:



Servicios Políticas de Igualdad

EXP.: 264/2023/C00157

	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	IMPORTE	20%	Nº ADO 202300	LISTADO CUENTA
ACTIVIDAD 1: "Fomento y promoción de actividades de carácter social"	30210- 23100- 48001-	Cruz roja Convenio Colaboración	57.000,00 €	11.400,00 €	72323	12023002019
ACTIVIDAD 2: "Cooperación"	30100- 23140- 48401-	Convenio Asamblea Local Cruz Roja	5.000,00 €	1.000,00 €	72174	
		TOTAL CONV. SUBV. DIRECTA	62.000,00 €	12.400,00 €		

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Las competencias que reconoce al municipio el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el artículo

a) El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: y el artículo 11.1 a) según el cual pueden concederse de Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los plazos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones."

b) En el artículo 11.1 a de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans que regula la concesión directa de las subvenciones regulando los casos en que no son preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad.

c) Y en la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 y 2019: Tramitación de aportaciones y subvenciones.

**Servicios Políticas de Igualdad**

EXP.: 264/2023/C00157

La adopción de este acuerdo es competencia de la teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidad de conformidad con las atribuciones que le han sido conferidas. De acuerdo con todo lo expuesto, las que suscriben emiten lo siguiente: 66.3 k) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, al que se contemplan las competencias municipales para la prestación de los servicios sociales y la promoción y la reinserción sociales.

2. El artículo 240.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece que: *"Los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales"*.

3. El artículo 303.1 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, que contempla el convenio como una relación de cooperación consensuada entre administraciones públicas para la prestación de servicios o para el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas, en cuya satisfacción tengan un interés común.

4. El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público según el cual *"Quedan excluidos del ámbito de esta Ley cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales suscritos entre sí por la Administración General del Estado, las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social, las universidades públicas, las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, las entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública que dependan de ellas y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador"*. Esta exclusión queda condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo artículo.

5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Capítulo IV *"Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública"*.

6. De conformidad con lo previsto en el art. 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la LGS.

7. De acuerdo con el artículo 17.1.a) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.

8. A los efectos económicos, la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Viladecans se ajusta a lo previsto en:

a) El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: y el artículo 11.1 a) según el cual pueden concederse de *Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las*

**Servicios Políticas de Igualdad**

EXP.: 264/2023/C00157

Entidades Locales, en los plazos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones."

b) En el artículo 11.1 a de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans que regula la concesión directa de las subvenciones regulando los casos en que no son preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad.

c) Y en la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 y 2019: Tramitación de aportaciones y subvenciones

Dado el informe técnico firmado por la Jefa Accidental del Departamento de Servicios Sociales, la Directora de Servicios de Acción Comunitaria y la Directora del Servicio de Políticas de igualdad de Oportunidades.

Dada la propuesta formulada por la teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Colaboración a suscribir entre el ayuntamiento de Viladecans y la Asamblea Local de Cruz Roja en Viladecans, para llevar a cabo diferentes acciones de trabajo, básicamente a través del voluntariado, durante el año 2023, con una aportación económica máxima de **62.000 €** según el siguiente detalle:

ACTIVIDADES	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	IMPORTE
ACTIVIDAD 1: "Fomento y promoción de actividades de carácter social"	30210- 23100- 48001	Cruz Roja Convenio Colaboración	57.000 €
ACTIVIDAD 2: "Cooperación"	30100- 23140- 48401	Convenio Asamblea Local Cruz Roja	5.000 €
		TOTAL CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA	62.000,00 €

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de un gasto por un importe total de **49.600 €** según el siguiente detalle:

**Servicios Políticos de Igualdad**

EXP.: 264/2023/C00157

ACTIVIDADES	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	IMPORTE	80 %	Nº ADO 202300	LISTADO CUENTA
ACTIVIDAD 1: <i>"Fomento y promoción de actividades de carácter social"</i>	30210- 23100- 48001	Cruz Roja Convenio Colaboración	57.000,00 €	45.600,00 €	72320	12023002019
ACTIVIDAD 2: "Cooperación "	30100- 23140- 48401	Convenio Asamblea Local Cruz Roja	5.000,00 €	4.000,00 €	72172	
		TOTAL CONV. SUBV. DIRECTA	62.000,00 €	49.600,00 €		

TERCERO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y LA DISPOSICIÓN DE UNA

GASTO por un importe de **12.400,00 €** en concepto del 20% de la cantidad subvencionada correspondiente al convenio de 2023 que resta por pagar favor de Asamblea Local Cruz Roja Viladecans , condicionado a la correcta presentación de la justificación según el punto 33 , de acuerdo con el siguiente detalle:

**Servicios Políticas de Igualdad**

EXP.: 264/2023/C00157

ACTIVIDADES	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	IMPORTE	20 %	Nº AD 202300	LISTADO CUENTA
ACTIVIDAD 1: "Fomento y promoción De actividades de carácter social"	30210- 23100- 48001-	Cruz Roja Convenio Colaboración	57.000,00 €	11.400,00 €	72323	12023002019
ACTIVIDAD 2: "Cooperación"	30100- 23140- 48401-	Convenio Asamblea Local Cruz Roja	5.000,00 €	1.000,00 €	72174	
		TOTAL CONV. SUBV. DIRECTA	62.000,00 €	12.400,00 €		

CUARTO.- SOLICITUD LICITAR EL PAGO de las siguientes obligaciones:

Núm. Documento contable O	Partida presupuestaria	Acreedor	Cantidad
12023000072320	30210-23100-48001 "Cruz Roja Convenio Colaboración"	ASAMBLEA DE LA CRUZ ROJA DE VILADECANS	45600,00 €
12023000072172	30100-23140-48401 "Convenio Asamblea Local Cruz Roja Viladecans"	ASAMBLEA DE LA CRUZ ROJA DE VILADECANS	4000,00 €

QUINTO.- NOTIFICAR este acuerdo a la Asamblea Cruz Roja de Viladecans.

SEXTO.- DAR TRASLADO de este acuerdo al Área de Gobierno Interno y Gestión de Recursos Municipales (Intervención/Tesorería) así como al Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades (Servicios Sociales).

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

AJUNTAMENT DE VILADECANS



Servicios Políticas de Igualdad

EXP.: 264/2023/C00157

Y, para que así conste y tenga los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Viladecans, a la fecha de la firma electrónica.

Viladecans, en la data de la signatura electrònica